



UN PEQUEÑO PADRON, EL DE LOS MONEDEROS DE CUENCA (SIGLO XVI)

Por FRANCISCO ALARCON GARCIA

INTRODUCCION

En éste sencillo trabajo de recopilación, creo necesario destacar que sólo voy a tratar a los monederos como grupo social privilegiado, y que al igual que los hidalgos, se les hacía asiento o padrón en las ciudades donde existía ceca (1) o fábrica de moneda, motivo éste que les daba el «derecho» real, tanto a unos como a otros, de eximirse de numerosos impuestos y cargas, y que reconocidos y confirmados por sucesivos monarcas, hacían de los monederos una pequeña élite conquense. Un estudio relativo a este tema, aunque más pormenorizado y completo, fue ya realizado por María Dolores Cabañas González en su artículo «*Notas sobre los monederos de Cuenca en el siglo xv*» (2), al que necesariamente voy a referirme continua-

(1) Palabra al parecer procedente del hispanoárabe. *dâr as- sêkka*, casa de la moneda, por el árabe *síkka*.

(2) CABAÑAS GONZÁLEZ, M.^a Dolores: *Notas sobre los monederos de Cuenca en el siglo xv*. Trabajo publicado dentro del libro «En la España Medieval II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó.» Editado por la Universidad Complutense. Madrid, 1982.



mente, ya que es de las pocas fuentes informativas y fiables que existen sobre el tema, y que está relacionada expresamente con la ciudad de Cuenca.

La definición actual de la palabra «*monedero*» según lo marcado por algunos de los diccionarios actuales, viene a ser a groso modo la siguiente: Que sirve para poner moneda. // *Persona que fábrica o acuña moneda.* // Bolsa o cartera donde se lleva el dinero en metálico.

Viéndolo desde el punto de vista de su etimología, se sabe que deriva de la palabra moneda, que en latín era «*moneta*».

Sin embargo, su significado actual como artículo o complemento de uso cotidiano, tiene su origen indudablemente en su expresión más antigua, esto es, decíase «*monedero*» a la persona que trabajaba de una u otra forma en la Casa de la Moneda de la provincia correspondiente, es decir, intervenía en cualquier parte del proceso establecido legalmente para crear, labrar o acuñar moneda al servicio del monarca reinante, o bien del personaje que de una forma más o menos temporal, ostentaba el poder en dicha ciudad.

Los datos que son reseñados al final de este trabajo, se limitan únicamente a una muy breve exposición nominal de los exentos así llamados, y que como tales se encuentran asentados en un libro que se custodia en el Archivo Municipal de Cuenca (A.M.C.) (3), relación a la que luego añadiré los individuos que Cabañas nombra en su estudio.

Este grupo social englobado en lo que se dio por llamar *monederos*, lo componían tres categorías claramente diferenciadas: los oficiales, los monederos y los obreros. Todos ellos, en principio, tuvieron casi los mismos privilegios y exenciones. Pero veamos cual fue su origen inicial y la forma en la que se fueron desarrollando como grupo alrededor de la burguesía conquense.

(3) A.M.C., Legajo 992, Libro 1.º



ORIGEN Y DESARROLLO

Parece ser que una vez que el Rey Alfonso VIII reconquistó Cuenca en septiembre del año 1177, debió implantar en la ciudad la ceca, ya que se han encontrado monedas acuñadas durante su reinado y que contenían el signo de la ciudad (4). Así ocurre lo mismo con Fernando III.

Se sabe también que durante el reinado de Juan II, la ceca funciona pero de una manera semipermanente, agregándose, incluso de forma ocasional, a la de ciudades como Sevilla, La Coruña, Burgos o Toledo.

Pero es con Enrique IV cuando se le da un impulso relativamente importante que se intensificará en los años finales de la Edad Media y durante la Edad Moderna. Se sabe a ciencia cierta que: «... la fidelidad que Cuenca tuvo a éste Rey, y después a los Reyes Católicos, debida en gran parte al generoso ejemplo y saludable influjo de su patricio Andrés de Cabrera, le merecieron de aquellos príncipes en 1465 y 1476 una *exención perpétua y general de pedidos y monedas* y el dictado de *muy noble y muy leal*, alterando los últimos su gobierno y sustituyendo corregidores de real nombramiento a los cuatro alcaldes» (5).

Según Cabañas: «En las cortes de 1462, y ante la petición de los procuradores, Enrique II da poderes a los regidores y justicias para que no admitan, y por tanto, no reconozcan sus privilegios, a los monederos que excedan del número establecido por primera vez y que estaban fijados en nómina» (6). Sin embargo, en cuanto a la fecha se refiere, podría ser un error cronológico de la autora, ya que no debió ser Enrique II quien otorgó dichos poderes, sino Enrique IV, pues el primero falleció en el año 1379, y por lo tanto, no pudo asistir a dichas Cortes. Además, éste último Rey, participó en numerosas luchas

(4) CABAÑAS GONZALEZ, M.^a Dolores: *Op. cit.*

(5) QUADRADO, José María, y DE LA FUENTE, Vicente: *Guadalajara y Cuenca*. Ediciones El Albir. Barcelona, 1978.

(6) CABAÑAS GONZALEZ, M.^a Dolores: *Op. cit.*



nobiliarias castellanas, y a las que en muchos casos, ni siquiera pudo hacerles frente.

Asimismo, el citado Rey concede la petición de los procuradores en Cortes, en cuanto a que el responsable de la ceca, entregue a la Justicia del lugar, una relación, jurada y firmada por el escribano, de los nombres de las personas que trabajaban en ella y sus lugares de residencia, con la obligación de enviar también una copia de la misma a los contadores mayores del Rey para que la asienten en sus libros.

Y como al parecer todos serían anotados en los mismos libros de exentos que obraban en poder del concejo de la ciudad, y en referencia concreta a los hidalgos o hijosdalgo, por su similitud en cuanto a las exenciones de tributos y otras cargas con los monederos, nos encontramos con que el Rey Alfonso XI, y a petición de las Cortes, reconoce que los hidalgos estaban exentos del tributo llamado *de la moneda*, exención que se extendía a sus mujeres e hijos y aún a los bienes que comprasen de pecheros.

Antes de seguir, y para comprender cual pudo ser la importancia del conjunto de los monederos, es importante resaltar lo escrito por Miguel Angel Troitiño (7) cuando comenta, refiriéndose a la Casa de la Moneda de Cuenca, lo siguiente:

«Sin remontarnos a tiempos medievales, en los cuales la ceca de Cuenca fue una de las más importantes de la España musulmana, diremos que, a principio del siglo XVI, existía casa de moneda en Cuenca y Mártir Rizo la sitúa debajo de las casas del Marqués de Cañete en el barrio del Alcázar y dice de ella: «Se labra tanta, que se enriquecen con ella estas Provincias». Resulta evidente que, dado el lugar en el cual se encontraban las mencionadas casas y la crisis por la que la ciudad atravesaba, esta apreciación, como la mayor parte de la obra de este autor, carece de fundamento. También Larruga da noticias referentes a la casa de la moneda: «En el año 1661, a expensas de la Real Hacienda se erigieron y labraron en la ciudad de Cuenca unas casas

(7) TROITIÑO VINUESA, Miguel Angel: *Cuenca. Evolución y crisis de una ciudad castellana*. MOPU. Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo. Editado por la Universidad Complutense. Madrid, 1984. Páginas 44 y 45.



de moneda, sitas sobre el río Xúcar de bastante caudal, que costaron más de 20.000 ducados y 50.000 reales el sitio y el agua que vendió el Hospital y Administrador de Santiago. Esta hermosa fábrica, así por su situación como por la extensión y solidez, era sumamente ostentosa; se componía de muy buenas salas y viviendas (...) y de muchísimas y muy adecuadas oficinas para todo género de maniobras, hornos, herrerías y demás conducente, con un dilatado patio, adornado de una bellísima fuente, y de ocho ruedas». Sin ningún género de dudas, esta casa de moneda constituye, con diferencia, la inversión estatal más importante conocida por Cuenca en los tiempos modernos.

»La amplitud de las instalaciones hacen suponer que su capacidad para labrar debía ser muy grande; sin embargo, no parece que la vida de esta fábrica fuera brillante, ni tampoco que mantuviera constancia en su producción, pues, en la década de 1680, ya era solicitada por Humberto Mariscal, como hemos visto, para instalar en ella su fábrica de tejidos. Coincidiendo con una fase de revitalización de la economía urbana, en el año 1718 esta casa se volvería a poner en funcionamiento, aunque de forma intermitente, ya que sólo trabajó durante cuatro años, permaneciendo abierta sólo hasta 1728; la utilidad proporcionada a la Real Hacienda en esos cuatro años, según Larruga, alcanzó los 614.286 pesos y 2 reales y medio: «Esto, no obstante, en 30 abril del año de 1728 a influjo de sus émulos porque sobresalía y se aventajaba tanto a las demás (...) o por otros fines particulares (...) se dio orden en Aranjuez, en carta escrita por el Excelentísimo Señor Don Joseph Patiño, para que cesase esta fábrica y se desarmase tan maravilloso artificio (...). Quedaron pues infructíferas y yermas estas casas, con notable sentimiento de todo este pueblo y de sus dependientes.» Las esperanzas por el renacer de esta Casa de Moneda para la vida económica de la ciudad tardaron cierto tiempo en difuminarse, como demuestra el memorial escrito por Juan de Antequera —antiguo director— en 1750, donde detalla pormenorizadamente las necesidades para su puesta en funcionamiento cuyo coste ascendía a 87.210 rs.»

Aparejado a todo este proceso de acuñaciones monetarias, vemos que surge en Cuenca el grupo social ya mencionado, que como ya he dicho, en similitud al de los hidalgos castellanos, se distingue del resto de sus convecinos por llevar consigo una serie de privilegios de tipo económico. Esto hay que deducirlo en sus orígenes, por la concesión el día 6 de noviembre



FRANCISCO ALARCON GARCIA

de 1369 de una carta de privilegio de manos del rey Enrique II dirigida a los monederos conquenses (8). De esta carta redactada sobre tres folios y que se conserva en el Archivo Municipal de Cuenca (9) comentaré solamente los apartados más significativos:

«Bien sabedes en commo los enperadores e los reyes que fueron primero con otorgamiento de los pueblos, e de los ricos omes, e de los infançones, e cavalleros, *tovieron por bien de franquear los obreros e monederos*, e de los quitar la moneda forera, e de yantar, e de martiniega, e de marçadga, e de servicios, e de monedas, e de pedidos, de hueste, e de fonsado, e de fonsadera...,

»...e por el muy grande trabajo, e por el muy grande afán que toman en labrarla, e por el grand peligro en que se ponen, e por la muy grand fialdad e lealtad que en su ofiçio han de fazer a los reyes e a los pueblos, por ende tovieron por bien e por aguisado de *les fazer estas franquezas e libertades* que sobredichas son, sin ningunas condiçiones e sin ningund engaño, de que les dieron los reyes sus cartas e sus previllejos en esta razón, con otorgamiento de los ricos omes e de los prelados, e de los cibdadanos, e de los pueblos que les fuesen tenidos e guardadas para siempre jamás *a ellos e a los que delllos viniesen*.

»E agora, los nuestros obreros e monederos de la dicha çibdad de Cuenca, enbiaron nos pedir merçed que les mandasemos guardar las cosas sobre dichas e cada una dellas, e nos tovimoslo por bien.

»... e de aquí adelante en renta o en fieldad en cualquier çibdad, o villa, o lugar de los nuestros reinos, *do los nuestros monederos e obreros moraren*, o han heredamientos, o otros bienes algunos, en cualquier manera que *non demandedes nin prendedes a los nuestros monederos e obreros, por razón de los pechos sobredichos*, nin por alguno dellos, ninguna nin ninguna cosa de los suyo, maguer levedes cartas de nuestra chançellería, o del nuestro sello de la poridad, o alvalá firmada de nuestro nonbre, en que se contenga que ningunos non sean escusados de pechar en los pechos, e derechos, e tributos que nos enviáremos pedir; o vosotros derramáredes entre vos mismos para algunas cosas que oviéredes menester.

(8) CABAÑAS GONZALEZ, M.^a Dolores: *Op. cit.*

(9) A.M.C., Legajo núm. 203, Expediente 1, folios 90v- 93v.



»E por cartas nin por previllejos que tengan, *mandamos que los nuestros monederos e obreros, nin alguno dellos, non sean prendados nin tomados ninguna cosa de los dichos sus bienes por los dichos pechos*, nin por alguno dellos, nin pechen en ellos nin las demás biudas que fueron mugeres de obreros o de monederos, nin les prendedes, nin tomedes ninguna cosa de lo suyo, por razón de los dichos pechos que sobre dichos son, nin por otra razón alguna, por las tales cosas.

»E otrosy mandamos a los nuestros posaderos, o a otro cualquier posador nuestro o de otro señor alguno, *que non den nin repartan posadas en las casas do moraren cualquiera de los nuestros obreros e monederos*, e que ni tomen ni lieven dende ropa nin otra alguna cosa para otra posada. E sy algunos y quisieren posar contra su voluntad, mandamos al nuestro Adelantado, e al nuestro Alguazil de la nuestra corte, o a cualquier alcalde, o merino, alguazil de la çibdad de Cuenca, o de otra çibdad, o villa, o lugar do esto acaesçiere, que non consientan que posen ningunos nin algunos en las casas do moraren los nuestros obreros e monederos, o alguno dellos, contra su voluntad.

»E otrosy mandamos a cualquier adelantado o merino de los nuestros reynos, que sy alguno de los alcalldes de cualquier çibdad, o villa, o lugar de nuestros reynos quisiere yr o pasar contra los dichos nuestros obreros e monederos, o contra alguno dellos, o contra alguna cosa de lo que dicho es, que ge lo non consientan, nin prendan, nin tomen ninguna cosa de los dichos obreros e monederos, nin alguno dellos, por su mandado, *nin prendan el cuerpo a ningund obrero nin monedero por debda que deva*, nin por otra razón alguna, salvo si los alcalldes de los monederos ge lo enbiaren a mandar. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed, e de diez mill maravedíes desta moneda usual a cada uno.

»*Otrosy, confirmámosles todas las cartas, e previllejos, e merçedes, e franquezas, e libertades que ellos han de los reyes onde nos venimos*. E mandamos que les sean guardadas e mantenidas en todo segund que en ellas e en cada una dellas se contiene. E cualquier o cualesquier por quien fincare de lo asy fazer e conplir, e contra esto que dicho os fuere en todo o en alguna dello, mandamos al ome que esta nuestra carta mostrare, o el traslado della signado commo dicho es, que vos enplaze que parezcades ante nos, del día que vos enplazare a quinze días, so la dicha pena a cada uno, a dezir por qual razón non conplides nuestro mandado. E deste les dimos esta nuestra carta sellada con su sello de plomo colgado.



FRANCISCO ALARCON GARCIA

«Dada en Toro, seis días de noviembre, Era de mill e quatroçientos e siete años.
»Yo Alfonso Muñez la fize escribir por mandado del rey.»

Vemos pues, que son numerosos y nada desdeñables los beneficios que se otorgan a los citados monederos. Como curiosidad reseñar, que junto con los ya citados impuestos y cargos que los monederos *no debían pagar*, coexistían en casi toda Europa, otro tipo de impuestos directa o indirectamente relacionados con el «dinero». Por enumerar algunos de los más conocidos, tomaré como ejemplo los siguientes:

a) *Moneda forera*: Tributo o prestación que se debía al rey en Castilla y León, en reconocimiento de su señorío sobre las tierras y las personas. Era un impuesto indirecto que tenía su origen en las cargas fiscales de la Corona. Tenía una gran tradición en los reinos españoles, pues se han encontrado numerosos testimonios que corroboran su «utilidad» recaudatoria. Llamábase moneda forera porque pertenecía al Rey por fuero, siendo una de las cosas inherentes a su señorío, según el título I, libro I del Fuero Viejo. Se pagaba de 7 en 7 años, a razón de 8 maravedises de la moneda vieja en Castilla y 6 en León por cabeza, tanto los vecinos ricos como los pobres, pero sin poderse echar mano en cobro de la cama, ropas ni armas del contribuyente. Algunas veces, de modo extraordinario se cobraba antes de dicho plazo, coincidiendo con el «cambio» de Rey o si éste se casaba, por lo que en algunos lugares se conoce como el chapín de la reina (10). Era considerado como un «pecho de pecheros» y así lo consideraban los hijosdalgo, estableciéndolo como una condición social diferenciadora entre éstos y los otros. Los últimos presumían de tener reconocido desde tiempos inmemorables, el no pagar éste tipo de tributos reales. En principio, estaban sujetos a su pago todos los súbditos, incluso los vasallos de behetría y los solariegos; más los reyes eximieron de su pago por gracia, o premio, a varios villanos, extendiéndose después la exención a los nobles, los caballeros y escuderos, los hidalgos de

(10) MARQUEZ DE LA PLATA, Vicenta María, y VALERO DE BERNABÉ, Luis: *Nobiliaria española. Origen, Evolución, Instituciones y Probanzas*. 2.^a edición. Editado por Prensa y Ediciones Iberoamericanas, S.A. Madrid, 1995.



sangre y solar conocido, los eclesiásticos, las dueñas y doncellas, la villa de Madrid, los lugares de los grandes y títulos del reino, los mozos de soldada, los extranjeros que se estableciesen a 20 leguas dentro de las fronteras, y otros pueblos y personas, con lo cual sus productos vinieron muy a menos. Se suprimió este tributo por Decreto de don Luis I, el día 10 de enero de 1724.

b) *Monedaje*: Derecho que se pagaba al soberano por la fabricación de moneda. // Tributo propio de la Corona de Aragón y principado de Cataluña en la Edad Media. Se le ha confundido con el «moravetí» o «morabatí», pero es totalmente diferente: el moravetí era una capitación de carácter feudal (semejante a la moneda forera de Castilla), bastante más antigua que el monedaje y que después explicaré. Este fue establecido por Pedro II en 1206 y representó un progreso, por tender a sustituir las prestaciones feudales con impuestos directos sobre el capital. Recaía sobre éste (bienes muebles e inmuebles), a razón de 12 dineros por libra, y estaban sujetos a él, toda clase de personas sin más excepción que los armados caballeros.

c) *Morabatí*: Impuesto que se abonaba en casi todos los países de la Europa Occidental durante la Edad Media. En la península fue conocido con las denominaciones de moneda forera (Castilla), su homónimo, el monedatge (Navarra-Aragón), etc., y morabatí en el Reino de Valencia. Su origen se vincula con la obligación real de no devaluar la moneda. Como contrapartida percibirían una cantidad en metálico. Creada la moneda cristiana valenciana en 1247, se comienza a abonar en 1266. Con una periodicidad septenal, se verían sujetos a su pago (7 sous) todas aquellas personas que tuvieran bienes superiores a 105 sous. Como la presión fiscal era poco elevada, ello hace suponer que su obligatoriedad afectaría a gran parte de la población. De ahí su aprovechamiento como fuente demográfica para la Edad Media (11).

d) *Sisa*: Especie de «impuesto» que consistía en disminuir el peso o medida de los bienes, especialmente los de consumo, y la diferencia entre lo que se había pagado y lo que se adquiriría era la sisa. Este montante recaudado y dudoso, servía para engrosar las arcas reales (12). También es sa-

(11) *Diccionario Histórico de la Comunidad Valenciana*. Publicado por el diario *Levante. El mercantil valenciano*. Editado por Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 1992.

(12) MARQUEZ DE LA PLATA, Vicenta María, y VALERO DE BERNABE, Luis: *Op. cit.*



FRANCISCO ALARCON GARCIA

bido —como es de suponer—, que tal medida no fue bien vista por la mayoría de los pecheros ni por mucha más gente.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Como vemos, son bastantes las preeminencias, privilegios y prerrogativas que según las cartas otorgadas por anteriores monarcas, tenían, no solo los que se nombran como monederos, sino también los obreros de las casas de la moneda. No obstante, son prácticamente los mismos privilegios que tienen los de las cecas de otros reinos hispanos y que, de forma mucho más acertada y detallada, nos señala Cabañas en su ya citado trabajo, y que como reitero de nuevo, está mucho más ampliado en su forma y fondo, además de enfocado, dentro del contexto de una ciudad que como Cuenca, se encuentra en pleno apogeo señorial y nobiliario, arraigado y consolidado a lo largo de todo el siglo xv.

Según la ya tan citada autora, este grupo privilegiado fueron durante el siglo xv en número de cuarenta y tres personas. En 1422, en la relación de monederos hecha por Juan II coincide con esta cifra y se mantiene hasta el año 1497, fecha en la que los Reyes Católicos aumentan a ochenta los exentos. Veremos que el número, aproximadamente un siglo después, disminuye considerablemente. Ello no nos debe extrañar, ya que fueron numerosas las luchas y quejas que existían entre los pecheros y la ceca, en relación a la exención de personas que estaban incluidas en padrón de exentos, y que sin embargo, en muchos casos, ni siquiera aparecían por allí a trabajar, pues su lugar de residencia estaba en otras ciudades cercanas a la capital conquense.

Sin embargo, vamos a ver que no todo fueron buenos augurios para los monederos. El Rey Carlos I dicta a primeros de julio de 1524, una Real Provisión dirigida a los mismos, que de forma abreviada nos dice lo siguiente:

«... Sepades que García Hernández e Andrés de Valdés, regidores de la dicha ciudad, os hicieron relación por su petición, diciendo que cuando acaescian algunos ruidos e



cuestiones en la dicha ciudad, *vos otros acudis luego con vuestras personas y armas a casa de Diego Hurtado*, para le ayudar e favorecer e que si no vais el enemistado os procura de hacer daño por ende que nos suplicaba lo mandásemos proveer e remediar e como la nuestra merced fuere lo cual visto por los del nuestro Consejo fué acordado debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien por que vos mandamos que desde aquí adelante cuando en esta ciudad acaesciese algunos ruidos e cuestiones e ovieren en ella algunas diferencias *no acudais* si vais publicamente ni secretamente en el tiempo de las dichas diferencias e cuestiones a ningún caballero no otra persona de la dicha ciudad, sopena de perdimiento de vuestros bienes y de privación de vuestros oficios en las cuales dichas penas lo contrario haciendo os habremos por condenados y mandamos a la nuestra justicia de la dicha ciudad que haga pregonar publicamente esta nuestra carta, para que venga a noticia de todos e ninguno de ellos pueda pretender ignorancia e los unos ni los otros non fagades en deal sopena de la nuestra merced e de diez mil maravedis para la nuestra cámara. Dada en la ciudad de Burgos primero de julio de 1524 años.

»Yo Ramiro de Campos, secretario de Cámara de Su Cesarea e Católica Majestad, la fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.»

Este mandato viene a decir claramente, que si son *monederos*, es por «gracia» de los distintos monarcas que así lo han expresado a lo largo de la historia conquense, por lo que no deben acudir en auxilio de ningún caballero, noble o particular, ya que dicha ayuda la deben prestar al Concejo, Regidores y Justicias de la ciudad, pues a ellos se deben.

Pero dejemos las disputas a un lado y centrémonos en el pequeño padrón de monederos que voy a reflejar, y que está extraído del original custodiado en el A.M.C. En el, *sólo* están anotados 21, además de la persona que firma el manuscrito, que no tengo claro si es el escribano de la propia ceca, que era quien llevaba el control de todos los movimientos de moneda y quien reflejaba el listado de todos los trabajadores, que posteriormente enviaba en otra copia al concejo de la ciudad, o era precisamente el escribano del propio concejo de la ciudad de Cuenca, puesto que era quien solía hacer to-



dos los padrones de los exentos de tributar. Personalmente, y con todas mis reservas, me inclino por éste último. Su nombre era Nicolás de Valenzuela y en algunos documentos del citado archivo, aparece citado junto a sus hermanos como hidalgo.

Además de lo anterior, voy a sumar a la escueta lista inicial, todos los monederos anteriores en el tiempo, que son los nombrados por María Dolores Cabañas en su trabajo, ampliando con ello el padrón de personas que llevaron esta denominación, y teniendo en cuenta como ya he reflejado anteriormente, que en el grueso de los llamados monederos, están incluidos todo tipo de trabajadores de la ceca. Asimismo, añadiré a continuación el cargo o puesto que tenía cada uno de ellos, tanto dentro de la Casa de la Moneda (que irá entre paréntesis), como los cargos que ocupaban fuera de ella, de esa forma veremos la diversidad de oficios que se ejercían en la misma. También se demostrará con ello, que casi todos los monederos, estaban ocupando en muchos casos, otros notables puestos de la sociedad conquense. Sin embargo, es cierto, que el número total de estos monederos, es bastante inferior que los que trabajaban en otras cecas españolas, lo que imprimía a los mismos, un marcado carácter elitista y excepcional.

Este listado de monederos, que está fechado concretamente el 22 de noviembre de 1594, aparece junto a otros padrones de hijosdalgo y syseros (13), es decir, personal que estaba exento del pago de diversos y variados tributos y cargas:

«Vista esta copia el ayuntamiento fecho por la justicia del regimiento de la ciudad de cuenca a diez y ocho días del mes de noviembre de mil y quinientos e noventa e quatro años *se mando dar asiento a los syseros* de los que oy son vivos y viven en esta ciudad y que ...» (14).

Pero veamos quienes eran estos individuos:

(13) Personal que estaba exento del impuesto de la sisa. Ver apartado d) del texto correspondiente al Origen y desarrollo, de este mismo trabajo.

(14) A.M.C., Legajo 992, Libro 1.º



MONEDEROS (Padrón de 1594):

1. AGUSTIN DE PUERTOS.
2. ALONSO DELGADO.
3. ANDRES LOPEZ.
4. ANTONIO DE LEON.
5. ANTONIO MARTINEZ.
6. DIEGO DEL CASTILLO.
7. DOMINGO RODRIGUEZ.
8. GASPAR DE LA PARRILLA.
9. GREGORIO DE NAJERA.
10. JUAN BAUTISTA CASTILLO.
11. JUAN BAUTISTA PINELO.
12. JUAN GALLEGO.
13. JULIAN DE ALCAZAR.
14. JULIAN DE TOVAR.
15. JULIAN NATARLLO.
16. LUIS DE MOLINA.
17. MARTIN PEREZ.
18. MIGUEL DE TITOS.
19. MIGUEL JALEON.
20. PEDRO DE NONVELA.
21. PEDRO ROMERO.

OTROS MONEDEROS HALLADOS DURANTE EL SIGLO XV

1. ALFONSO COTA: (Tesorero).
2. ALFONSO DE ALCALA: Regidor de Cuenca en el año 1469.
3. ALFONSO DE GUADALAJARA: (Teniente de tesorero).
4. ALFONSO DE LA PARRILLA: Platero. Arrendador de rentas.
5. ALFONSO DE TITOS (ó ALONSO DE TITOS): Alcalde ordinario de la ciudad de Cuenca y su tierra por el Rey Nuestro Señor en el año 1475.
6. ALFONSO GONZALEZ DE GUADALAJARA: (Maestro de balanza).



7. ALVAR GARCIA: (Tesorero).
8. ALVAR GOMEZ: (Alcalde). Escribano del Rey.
9. ALVARO DE ALCOCER.
10. ANDRES DE CABRERA: (Tesorero). Mayordomo del Rey y futuro Marqués de Moya por gracia de los Reyes Católicos. Casó con doña Beatriz de Bobadilla, camarera Mayor de la princesa doña Isabel, después reina. De esta unión han salido algunas de las principales Casas de la Grandeza y que a su vez han enlazado y mezclado por casamientos con todas las principales del reino. Fue regidor de Cuenca en 1465.
11. DIEGO ALVAREZ: (Ensayador).
12. DIEGO DE ALCALA: Regidor. Recaudador de rentas municipales.
13. DIEGO DE HERRIEGA: Noble.
14. DIEGO DE LA ESCUELA: Arrendador de rentas.
15. DIEGO DE LA PARRILLA.
16. DIEGO DE MONTEMAYOR.
17. DIEGO DE MOYA: (Alcalde de la casa de la moneda). Alguacil.
18. DIEGO GARCIA DE CAÑETE: Tintorero. Escribano del concejo.
19. DIEGO HURTADO DE SEVILLA: (Teniente de tesorero).
20. FERNAN DE MOYA.
21. FERNANDO DE CORDOBA: (Emblanquecedor).
22. FERNANDO DE MADRID: (Alcalde). Comerciante.
23. FERNANDO DE MEDINA: Platero.
24. FERNANDO DE REQUENA: Mayordomo. Recaudador de Rentas del Concejo.
25. FRANCISCO DE BRIHUEGA: Platero.
26. FRANCISCO DE CUENCA: Del cabildo de caballeros villanos.
27. FRANCISCO DE HUESCA.
28. FRANCISCO DE REQUENA.
29. FRANCISCO DE TITOS: Hijo de Francisco de Titos.
30. FRANCISCO DE TITOS: Tintorero.
31. FRANCISCO DE TORRALBA: Hijo de regidor.



32. FRANCISCO VIDAL: Platero. Arrendador de rentas.
33. GIL DE CUENCA.
34. GONZALO DE MADRID (o GONZALO GARCIA DE MADRID): Alcaide de Nuestro Señor el Rey en su Corte y Corregidor en la ciudad de Cuenca en 1423. Bachiller en Leyes. Comerciante.
35. GONZALO NUÑEZ DE LA MUELA: Regidor. Veedor.
36. JUAN AMIGO.
37. JUAN DE ATIENZA.
38. JUAN DE BRIHUEGA.
39. JUAN DE BUENACHE: Notario y escribano público.
40. JUAN DE HUESCA.
41. JUAN DE LA ESCUELA: Arrendador de rentas.
42. JUAN DE LA MUELA: (Alcalde).
43. JUAN DE MADRID: Comerciante.
44. JUAN FERNANDEZ DE CHINCHILLA: Regidor de Cuenca en 1436. Veedor.
45. LUIS DE CUENCA.
46. LUIS DE MOYA: Alcalde.
47. LUIS GARCIA DE CAÑETE.
48. LUIS MEDINA.
49. LUIS VIDAL: Platero. Arrendador de rentas.
50. MARTIN GARCIA DE CAÑETE: Procurador síndico de la ciudad. Arrendador de rentas. Tundidor.
51. PEDRO CIARES DEL CASTILLO: Comendador. Arrendador de las salinas de Moya.
52. RODRIGO DE HUETE: Alcalde de la ciudad.
53. RODRIGO DE LA FUENTE: (Teniente de tesorero).

En esta última relación —que por supuesto está incompleta—, se han señalado algunos otros datos que no vienen reflejados en el trabajo de Cabañas y que pueden ser de interés para el lector, pues nos confirman la duplicidad de puestos y cargos que en algunos casos solían ocupar dentro de la oligarquía conquense. Ambas relaciones están ordenadas por orden alfabético del nombre propio. Se ha realizado de esa forma para simplificar y facilitar su búsqueda —aunque sea



FRANCISCO ALARCON GARCIA

breve la lista—, y porque en parte de la bibliografía consultada así viene.

Señalar también, basándome en lo anterior, que personas relacionadas en el primer padrón expuesto del año 1594, podrían estar relacionadas familiarmente con los monederos enumerados durante el siglo xv. Y aunque ésto es una mera suposición, se sabe que, aún estando prohibidos y desaconsejados, muchos de estos cargos eran ocupados y traspasados materialmente a descendientes y conocidos, en lugar de los inicialmente nombrados para ocupar el puesto en la ya citada casa de la moneda. Así por ejemplo, Gaspar de la Parrilla podría perfectamente ser descendiente de los monederos expresados con los números 4 y 15 de la segunda relación, y Miguel de Titos, lo podría ser también de los números 5, 29 y 30, etc.

Como punto final a este sencillo trabajo, es necesario puntualizar, que «quizá» no debemos tomar a ciencia cierta y como acto positivo de nobleza, la descendencia directa de alguno de los personajes aquí reflejados, ya que aunque estaban empadronados como exentos junto a los demás hijosdalgo conquenses, no todos los monederos pertenecían a la nobleza titulada, por supuesto. Es más, posiblemente ni siquiera pertenecieran a la nobleza notoria y de solar conocido. Más bien podrían pertenecer —y es mi particular opinión— a los individuos llamados «nobles» de privilegio, por la cantidad de los mismos así como de sus muchas exenciones, pero siempre tomando dichos datos con muchas dudas y reservas. De los cargos que se ejercían en la Casa de la Moneda, algunos de ellos correspondían a obreros, y otros que también procedían de familias notoriamente conocidas como conversas, por lo que creo conveniente hacer esta pequeña puntualización. Por lo demás, ya he comentado a lo largo de esta exposición, que la mayoría de ellos eran personajes descendientes de hidalgos y nobles conocidos en la ciudad y de familias adineradas que se repartían inequívocamente los cargos, tanto de la ceca como del resto de los órganos que regían la vida pública.



BIBLIOGRAFIA

- CABAÑAS GONZALEZ, M.^a Dolores: «Notas sobre los monederos de Cuenca en el siglo xv». Trabajo publicado dentro del libro *En la España Medieval II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*. Editado por la Universidad Complutense. Madrid, 1982.
- Diccionario Enciclopédico Planeta-Agostini*. Edición de 1992.
- Diccionario Enciclopédico Salvat*. Edición 1996.
- Diccionario Histórico de la Comunidad Valenciana*. Publicado por el diario *Levante. El Mercantil Valenciano*. Editado por Editorial Prensa valenciana. Valencia, 1992.
- Enciclopedia General Ilustrada Espasa-Calpe*. Edición 1968.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, y SÁNCHEZ BENITO, José María: *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*. Editado por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca. Serie: *Historia*, núm. 9. Cuenca, 1994.
- LARIOS MARTIN, Jesús: *Dinastías Reales de España. Geografía política y eclesiástica*. Editorial «HIDALGUÍA». Madrid, 1986.
- MARQUEZ DE LA PLATA, Vicenta María, y VALERO DE BERNABE, Luis: *Nobiliaria española. Origen, Evolución, Instituciones y Probanzas*. 2.^a edición. Editado por Prensa y Ediciones Iberoamericanas, S. A. Madrid, 1995.
- MOYA PINEDO, Jesús: *Corregidores y Regidores de Cuenca Siglos xv al xix*. Premio ciudad de Cuenca 1976. 2.^a edición. Cuenca, 1977.
- Relaciones de poder en Castilla: El ejemplo de Cuenca*. Varios autores. Colección Humanidades, núm. 19. Editado por la Universidad de Castilla La Mancha y la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca. Cuenca, 1997.
- TROITIÑO VINUESA, Miguel Angel: *Cuenca. Evolución y crisis de una vieja ciudad castellana*. MOPU. Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo. Editado por la Universidad Complutense. Madrid, 1984.

FUENTES CONSULTADAS

Archivo Municipal de Cuenca. Legajo 992. Libro 1.º



